| | | | |
|---|---|---|---|
| | **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** | **Código:** | **DE-DEAJU-FR-008** |
| | **FORMATO ACTA DE SUSPENSION CONTRATOS** | **Versión N°:** | **02** |
| | | **Vigencia:** | **23/10/2023** |

| **ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO** | **FECHA: 09/FEB/2024** | **HORA: 16:00 HORAS** |
|---|---|---|
| **CONTRATO N°** | 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023 | |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | 20 DICIEMBRE 2023 | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | $ 4.503.371.902,00 | |
| **CONTRATISTA** | LAM CONSTRUCCIONES S.A.S – RL. JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO | |
| **INTERVENTOR (SI APLICA)** | MARIO DE JESUS GIL CARDONA | |
| **SUPERVISOR (PRINCIPAL O SUPLENTE)** | N/A | |
| **FORMA DE PAGO ACTUAL** | **VIGENCIA 2023**<br><br>**ANTICIPO**<br>Hasta por un valor correspondiente al 50% del valor del contrato para ser cancelado con cargo al **PAC DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O SER CONSTITUIDO EN CUENTAS POR PAGAR PARA SER CANCELADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2024.**<br><br>En cumplimiento al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Se deben incluir dentro del contrato los procedimientos y cuantías de las multas a que haya lugar ante la ocurrencia de atrasos atribuibles directamente al contratista.<br><br>**VIGENCIA 2024**<br><br>Los recursos de la vigencia 2024, se cancelarán así:<br><br>**PAGOS PARCIALES DURANTE LA VIGENCIA 2024, DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN DE OBRA.** | |

| ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO | FECHA: 09/FEB/2024 | HORA: 16:00 HORAS |
|---|---|---|
| | Pagos parciales durante la vigencia 2024; previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.<br><br>Nota: Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial.<br><br>**PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.**<br><br>El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados durante la vigencia 2024, corresponderán al saldo del contrato y serán constituidos con **CARGO AL PAC DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024 Y/O SER CONSTITUIDO EN CUENTAS POR PAGAR PARA SER CANCELADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025**, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. | |
| **PLAZO DE ENTREGA** | Un (01) mes contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, para adelantar los trámites administrativos previos requeridos para iniciar la ejecución material de las obras, es decir hasta el 12 de febrero de 2024. | |

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-008 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ACTA DE SUSPENSION CONTRATOS | Versión N°: | 02 |
| | | Vigencia: | 23/10/2023 |

| ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO | FECHA: 09/FEB/2024 | HORA: 16:00 HORAS |
|---|---|---|
| | Once (11) meses de ejecución física de obra, es decir desde el 13 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin sobrepasar la vigencia 2024. | |

El día 09 del mes de febrero de 2024 a las 16:00 horas (04:00 pm) se reunieron: la señora Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en su calidad de Ordenadora del Gasto; el señor JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO, en calidad de Representante Legal LAM CONSTRUCCIONES S.A.S – contratista de obra y el señor MARIO DE JESUS GIL CARDONA, en calidad de interventor, con el fin de suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra No 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

1. Teniendo en cuenta el concepto del Consejo de Estado No. 11001-03-06-000-2016-0000111(2278) a través de su página web (www.consejodeestado.gov.co), donde se menciona:

   *"… La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.*

   *La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993)".*

   Aclarando, que para la firma del presente documento, existe acuerdo y voluntad entre las partes dadas las circunstancias que se presentaron en la ejecución del contrato y con el ánimo de mitigar los impactos y sin exponerse o exponer a cualquiera de las dos partes involucradas, se procede con la Suspensión del presente contrato, con el fin de dar prioridad al principio de la primacía del interés público y de la conservación del presente contrato, a fin de mantener el equilibrio de las partes dentro de la relación contractual, sin agravar la situación de las mismas fundamentado en las siguientes razones así:

| ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO | FECHA: 09/FEB/2024 | HORA: 16:00 HORAS |
|---|---|---|

a) En la planeación del proyecto de obra pública para la construcción del ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ, se proyectó un mes administrativo previo al inicio de obras físicas en el lugar de intervención así:

*"Un (01) mes contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, para adelantar los trámites administrativos previos requeridos para iniciar la ejecución material de las obras, los cuales consisten en:*

*a. Hojas de vida del personal del contratista de obra.*
*b. Manual de seguridad industrial y salud ocupacional.*
*c. Cronograma de ejecución de obra.*
*d. Plan de inversión del anticipo de obra, apertura de cuenta de fiducia y cuenta separada.*
*e. Organigrama del personal técnico y administrativo.*
*f. Revisión análisis de precios unitarios a presentar por el contratista junto con el AIU.*
*g. Plan de manejo ambiental.*
*h. Actas de vecindad en conjunto con contratista de obra.*
*i. Revisión preliminar proyecto.*

*Esta documentación deberá estar aprobada por la interventoría."*

b) El día 11 de enero de 2024, se firma el acta de inicio dando así comienzo al lapso indicado en el numeral anterior el cual culmina el día 12 de febrero de 2024, por lo anterior el inicio de obra física será el día 13 de febrero de 2024.

c) A fecha de la firma de la presente acta, se cuenta con una entrega correspondiente al 100,00% de los documentos requeridos (9 entregables), de los cuales un 44,0% (4 documentos) están aprobados por parte de la interventoría, acorde a la documentación que se debía revisar y entregar a la FAC, basados en la lista del clausulado 3 (tres) del Anexo Clausulado Contrato Electrónico - Plazo ejecución del contrato. No obstante, la continuidad en la recopilación y revisión de la información del proyecto requiere una suspensión temporal en el ítem denominado: *"revisión preliminar del proyecto"*, luego de determinar a través de la mesa de trabajo realizada de manera presencial el viernes 02 de febrero de 2024, correspondiente al componente estructural, donde se consideró necesario realizar una actualización y ajuste del diseño de estructura, en razón a verificaciones estructurales adicionales que especifica el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-

| ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO | FECHA: 09/FEB/2024 | HORA: 16:00 HORAS |
|---|---|---|

10, para las construcciones con grado de disipación de energía especial (DES) en zonas de amenaza sísmica alta.

Lo cual, de no completar estas actividades de revisión y actualización a los diseños preliminares, hace imposible iniciar labores de obra dado que la actualización que requiere el diseño estructural, esto se extiende de manera conexa a otros componentes como lo son arquitectura, presupuesto y programación de obra, puesto que son codependientes, impidiendo con ello un inicio adecuado del proyecto, dado que no existiría la programación final de la obra.

Así mismo, una vez consultados los profesionales de estas dos especialidades, tanto de la entidad, el contratista de obra y la interventoría, se pudo aclarar que esta actualización y revisión, no afectara el valor, ni el plazo contractual, pero si podría modificar en mayores y menores cantidades algunos ítems del inicio del proyecto, es por ello, que entre el personal involucrado, se acordó intensificar los esfuerzos, para poder reducir los tiempos de aprobación de estas actividades faltantes.

Teniendo en cuenta las anteriores razones expuestas, las partes contratantes, de común acuerdo suspenden la ejecución del contrato bajo los siguientes términos:

A) La suspensión del contrato será de hasta 17 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente diligencia. (Los días serán entre el 09 inclusive y el 25 de febrero de 2024 inclusive)

B) El plazo de entrega del contrato se mantiene para el 31 de diciembre de 2024.

C) No se exigirá al contratista ampliación en su vigencia de la garantía única, dado que el plazo no se modificará.

D) La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra, de requerirse será necesario realizar un contrato modificatorio.

E) Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se reiniciarán los trabajos, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación. Se establece como fecha tentativa de reiniciación el 26 de febrero de 2024, sin embargo, se aclara que puede reiniciarse en una fecha anterior a la planeada, de subsanarse y/o dar por superados los motivos por los cuales se suspendió el contrato.

| ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO | FECHA: 09/FEB/2024 | HORA: 16:00 HORAS |
|---|---|---|

F) Esta novedad será informada a la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria garante del contrato.

**ANEXOS**

1. Oficio de interventoría – Estado actual documentación.

**EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:**

| | |
|---|---|
| JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO<br>R.L LAM CONSTRUCCIONES S.A.S<br>CONTRATISTA | Teniente coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO<br>ORDENADOR DEL GASTO |

ELABORO y V°B° INTERVENTOR:
MARIO DE JESUS GIL CARDONA (Rep. Legal Interventoría) _____
ING. MARIO QUIROGA (Director Interventoría) _____